

Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de San Julián, Jalisco

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia: 24 de noviembre de 2016.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 80, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2015, atento a lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2016, aprobado el día 27 de enero de 2016, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **SAN JULIÁN, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2015** que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 26 de enero de 2016, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2015, del municipio de San Julián, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización

Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 27 de enero 2016, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de San Julián, Jalisco, ordenada mediante oficio número 1709/2016, de fecha 05 de abril de 2016, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de San Julián, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2015, iniciando la visita de auditoría el día 11 de abril de 2016, concluyendo precisamente el día 15 del mismo mes y año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de San Julián, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2015; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a septiembre, así como el corte semestral, todos ellos del ejercicio fiscal 2015, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de San Julián, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2015.

III.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de octubre a diciembre, así como el corte anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2015, y que fueron suscritas por el Presidente

Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de San Julián, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2015.

C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.
- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

ESTADO DE ACTIVIDADES

INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.

- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.

- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

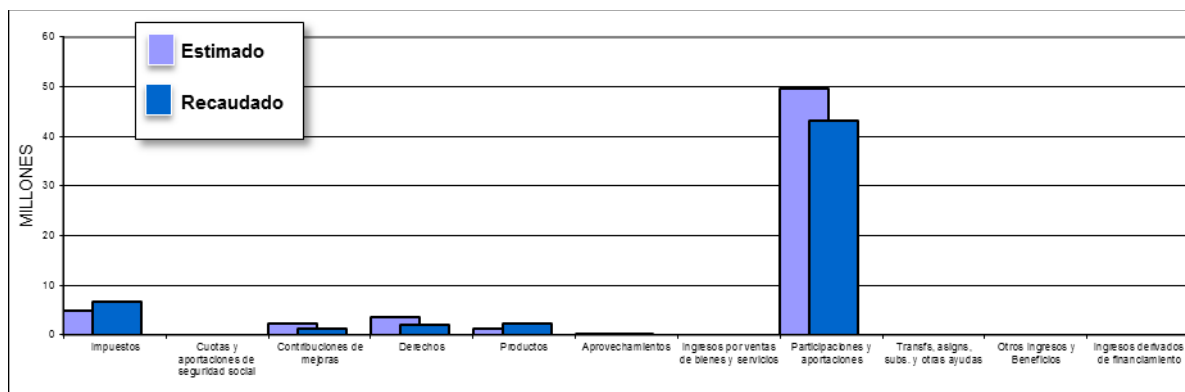
- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.

- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

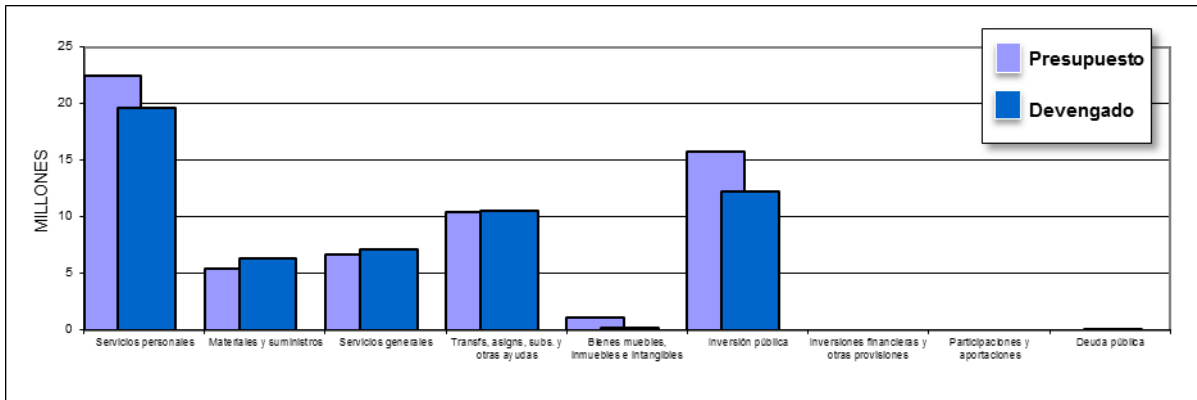
Estimación de Ingresos Anuales:

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	4,928,800	6,767,534	137%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	2,400,000	1,137,179	47%
4	Derechos	3,576,600	2,113,550	59%
5	Productos	1,140,000	2,368,022	208%
6	Aprovechamientos	132,000	107,568	81%
7	servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	49,650,000	43,028,571	87%
9	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	0	0	0%
01	Otros Ingresos y Beneficios	0	0	0%
02	Ingresos derivados de financiamiento	0	0	0%
Total		61,827,400	55,522,424	



Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	22,521,900	19,682,316	87%
2000	Materiales y suministros	5,389,000	6,384,793	118%
3000	Servicios generales	6,672,000	7,082,088	106%
4000	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	10,395,500	10,481,696	101%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	1,099,000	200,323	18%
6000	Inversión pública	15,750,000	12,264,100	78%
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	0	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	0	40,000	0%
Total		61,827,400	56,135,316	



Fuente: Presupuesto Inicial presentado por el municipio con Oficio S/N° de fecha 28/12/2014 y Cuenta Pública 2014 de la entidad municipal presentada en la ASEJ.

Del análisis al seguimiento al presupuesto:

No.	Concepto	Fundamento
1	Se determinó que se ejercieron partidas, sin que existan éstas expresamente en el presupuesto, las cuales se identifican en el apartado No. 3; denominado "Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado" .	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos. Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.
2	Se determinó que se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto, las cuales se identifican en el apartado No. 3; denominado "Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado" .	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos. Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.

E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2015 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos, una vez que se comprobó que se tiene partidas erogadas superior a lo estimado o sin presupuesto.
- b Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 405 días de retraso por mes.
- c De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- d Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción XXIII, del artículo 61, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en el dispositivo legal mencionado.
- e Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por los artículos 10 y 12, de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco.
- f Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- g Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.

- h Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

F.- OBSERVACIONES

DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE:

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN No. 01.- CUENTA CONTABLE: 5139-3951-503.- FOLIO No. VARIOS.-MES: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Julián, Jalisco, se analizaron varias órdenes de pago por concepto de “Pago de requerimiento de Administración Tributaria”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del recibo oficial de ingresos, mismo que coincide con el monto observado, por lo tanto se acredita de manera documental que dicha cantidad fue debidamente reintegrada al erario público del municipio auditado, por lo tanto se advierte que los auditados realizaron las gestiones pertinentes para subsanar la irregularidad detectada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 02.- CUENTA CONTABLE: 5151-0001-503.- FOLIO No. 987.-MES: MARZO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Julián, Jalisco, se analizó una póliza de egresos por concepto de “Pago de 5 computadoras, 1 para el área de cultura y 4 para la biblioteca municipal” ; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento, donde se aprueba la compra de computadoras, acreditándose de manera fehaciente que existió autorización por parte del máximo órgano municipal, para realizar el pago materia de la presente observación; de la misma manera, remiten copia certificada de las altas y resguardos de las 5 computadoras, firmados por la responsable de los bienes, con su respectiva memoria fotográfica, documentos con los cuales queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo de los equipos de cómputo antes mencionados, acreditando que dichos bienes son propiedad del municipio y que el mismo tiene la libre posesión para su uso, dentro de las funciones municipales requeridas, justificando con ello la erogación realizada para tal efecto, lo anterior de conformidad a lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo relativo a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal; por último, remiten copia certificada de la factura que ampara la compra de estos bienes, por lo que se tiene

por comprobado en su totalidad el monto ejercido, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 03.- CUENTA CONTABLE: 5241-0-4411-0001-501.- FOLIO No. VARIOS.-MES: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Julián, Jalisco, se analizaron diversas pólizas de egresos por concepto de “Pago de calentadores solares e instalaciones del Programa 2da. Etapa Calentadores Solares para la comunidad de San Julián”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento donde se autoriza el apoyo, con calentadores solares, a personas en condiciones de extrema pobreza, acreditándose de manera fehaciente que existió autorización por parte del máximo órgano municipal para realizar el pago materia de la presente observación. De la misma manera remiten copia certificada de las reglas de operación del Programa de Apoyo a Familias con carencia social e ingresos bajos en el municipio de San Julián, Jalisco, así como copia certificada del Programa Entrega de Calentadores, documentos en los cuales se establecen los lineamientos pactados para llevar a cabo dicho programa, certificando que el concepto erogado es acorde con las metas y objetivos de dicho programa, aunado a lo anterior envían copia certificada de las constancias de las personas beneficiadas, así como copia certificada de las actas de recepción de los calentadores solares, firmadas por las autoridades del municipio y la persona beneficiada, asimismo copia certificada de las identificaciones oficiales de las personas beneficiadas y memoria fotográfica, elementos que permiten verificar la correcta entrega de calentadores solares por el municipio a los beneficiados, certificando con esto el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 04.- CUENTA CONTABLE: 51380-3281-0001-401-1 00004.- FOLIO No. 1050.-MES: JULIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Julián, Jalisco, se analizó la póliza de egresos por concepto de “Pago de compra de accesorios y vestidos para candidatas Fiestas Patrias”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento en la cual se autoriza el gasto, por la cantidad observada, acreditándose de manera fehaciente que existió autorización por parte del máximo órgano municipal, para realizar el pago materia de la presente observación; de igual manera, remiten copia certificada del nombramiento del Director de Cultura y Turismo del ayuntamiento de San Julián, Jalisco, con el cual se verifica la relación laboral con el

ayuntamiento, y por tal motivo se justifica la expedición del cheque a su nombre para la compra, considerando procedente el pago realizado, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 05.- CUENTA CONTABLE: 51340-3451-000-502-1-00006.- FOLIO No. 1810.-MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Julián, Jalisco, se analizó una póliza de egresos por concepto de “Cobro de recuperado de patrulla de seguridad pública por siniestro”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de la póliza emitida por la compañía aseguradora a favor del Municipio de San Julián, Jalisco, por concepto de: cobro de recuperación, cuyo monto que coincide con el observado, certificando que en efecto el automotor de referencia se encontraba debidamente asegurado ante la compañía a la cual se le entregaron los recursos. De la misma manera, remiten copia certificada de la declaración universal de accidente firmada por los involucrados, en la cual se advierte mediante los hechos narrados que efectivamente el vehículo involucrado pertenece al ente, resultando procedente la erogación efectuada por el municipio. Aunado a lo anterior, envían copia certificada del alta patrimonial del vehículo, con su respectiva memoria fotográfica, documentos con los cuales queda plenamente acreditado que el automotor a que se refiere la declaración de accidente antes señalada, en efecto pertenece al ente auditado, en este contexto al validar que este mismo intervino en los hechos que motivaron el siniestro vial que dio origen al gasto reportado, se determina como procedente el pago sin que advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: No. 01. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: “CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN LA ESCUELA PRIMARIA ALBERTO OROZCO DE LA CABECERA MUNICIPAL”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Julián, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de techado en la escuela primaria Alberto Orozco Romero, en la cabecera municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los elementos necesarios para completar el expediente técnico y administrativo de la obra, como lo es copia certificada del acta de ayuntamiento en la que se autoriza la ejecución del Programa 3x1 para Migrantes 2015, documento que permite verificar que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para realizar la obra materia de la presente observación; de la misma manera, envían copia certificada

del convenio de Concertación Programa 3x1 para migrantes 2014, el cual tiene como objeto estipular las reglas para fortalecer la operación del programa 3x1 para Migrantes, a través de la ejecución del proyecto denominado; Construcción de techado en cancha deportiva y, o patio cívico en escuela primaria Alberto Orozco Romero, con el cual es posible verificar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el instrumento contractual; aunado a lo anterior adjuntan copia certificada del dictamen de adjudicación directa de la obra, el cual permite verificar que la entidad auditada llevó a cabo el procedimiento de contratación de obra en los términos estipulados en la Ley de Obra Pública del estado de Jalisco, sin que se advierta ningún tipo de inconsistencia. En el mismo sentido remiten copia certificada del proyecto ejecutivo, en el cual se aprecian planos de la obra a realizar, todos y cada uno con sus respectivas medidas de operación, mismo que contienen las especificaciones técnicas iniciales y complementarias, así como descripción de los conceptos, con el que se acredita que la empresa contratada otorgo el estudio preciso con suficientes detalles para que el profesional del ramo esté en posibilidad de interpretar la información gráfica y escrita contenida en el mismo para poder realizar la obra, asimismo integran al expediente copia certificada de las tarjetas de análisis de precios unitarios, los cuales permiten corroborar que lo acordado a los conceptos comprometidos se aplicaron y cobraron en razón de lo contratado y manifestado en el presupuesto, de la misma forma complementan el expediente mediante copia certificadas de las estimaciones 1, 2 y 3 (Finiquito) soportadas con los números generadores de la obra, elementos técnicos mediante los cuales es posible corroborar que los todos los conceptos que integran el presupuesto de la obra efectivamente se ejecutaron. De la misma manera envían copia certificada del acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, así como también el acta de finiquito, demostrando que la obra en mención se encuentra finiquitada documental y financieramente, así como también que se han extinguido los derechos y obligaciones convenidas entre las partes. Por último, remiten copia certificada de la póliza de Fianza emitida para garantizar y responder por defectos, vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad de la obra, la cual permite acreditar que en su momento fue debidamente requerida al contratista cada una de las garantías, lo anterior de conformidad a lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 02. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN LA ESCUELA PRIMARIA VENUSTIANO CARRANZA EN LA CABECERA MUNICIPAL".

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Julián, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Construcción de techado en la escuela primaria Venustiano Carranza, en la cabecera municipal"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los elementos necesarios para completar el expediente técnico y administrativo de la obra, como

lo es, copia certificada del acta de ayuntamiento mediante el cual se autoriza la ejecución del Programa 3x1 para Migrantes 2015, documento que permite verificar que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para realizar la obra materia de la presente observación. De la misma manera, envían copia certificada del convenio de Concertación Programa 3x1 para migrantes 2014, el cual tiene como objeto estipular las reglas para fortalecer la operación del programa 3x1 para Migrantes, a través de la ejecución del proyecto denominado: “Construcción de techado en cancha deportiva y/o patio cívico en escuela primaria Venustiano Carranza”, documento legal que permite verificar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el instrumento contractual, por lo cual se consideran procedentes los pagos realizados a manera de contraprestación. Aunado a lo anterior, adjuntan copia certificada del dictamen de adjudicación directa de la obra, mismo que al ser analizado, permite verificar que la entidad auditada llevó a cabo el procedimiento de contratación de obra en los términos estipulados en la Ley de Obra Pública del estado de Jalisco, sin que se advierta ningún tipo de inconsistencia. En el mismo sentido, remiten copia certificada del proyecto ejecutivo, en el cual se aprecian planos de la obra a realizar, todos y cada uno con sus respectivas medidas de operación, conteniendo las especificaciones técnicas iniciales y complementarias, así como la descripción de los conceptos, acreditando que la empresa contratada otorgó el estudio preciso con suficientes detalles para que el profesional del ramo esté en posibilidad de interpretar la información gráfica y escrita contenida en el mismo para poder realizar la obra. Asimismo, integran al expediente copia certificada de las tarjetas de análisis de precios unitarios, mismos que permiten corroborar que los conceptos comprometidos se aplicaron y cobraron en razón de lo contratado y manifestado en el presupuesto; complementando el expediente, mediante copias certificadas de la estimaciones 1, 2 y 3 (Finiquito), debidamente soportadas con los números generadores de la obra, mediante los cuales se constatan los volúmenes, unidad, espesores, medidas y cálculos de cada uno de los concepto ejecutados, permitiendo corroborar que todos los conceptos que integran el presupuesto de la obra efectivamente se ejecutaron. De la misma manera envían copia certificada del acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, así como también el acta de finiquito, demostrando que la obra en mención se encuentra finiquitada documental y financieramente, así como también que se han extinguido los derechos y obligaciones convenidas entre las partes, documentos que al ser analizados en su totalidad, no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad y se determina que se llevó a cabo, por parte de los sujetos auditables, una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como también la comprobación del destino de los recursos. Por último, a fin de dar cabal cumplimiento, remiten copia certificada de la póliza de Fianza para garantizar y responder por defectos, vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad de la obra, siendo posible acreditar que en su momento fue debidamente requerida al contratista cada una de las garantías, lo anterior de conformidad a lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 03. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN MINI-ESTADIO, COLONIA CENTRO, DE LA CABECERA MUNICIPAL"

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Julián, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Construcción de techado en mini-estadio, colonia Centro, de la cabecera municipal"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los elementos necesarios para completar el expediente técnico y administrativo de la obra, como lo es copia certificada del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios correspondientes al Ramo 23, Provisiones Salariales y Económicas, celebrado entre el Gobierno del Estado de Jalisco y por la otra el Municipio de San Julián, Jalisco, documento legal que permite verificar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el instrumento contractual, por lo cual se consideran procedentes los pagos realizados a manera de contraprestación. Aunado a lo anterior, adjuntan copia certificada de las facturas que expide el municipio de San Julián, Jalisco, a favor de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, por concepto de aportación para la ejecución de la obra construcción de unidad deportiva municipal, documentos que permiten verificar el ingreso a las arcas municipales de la aportación estatal, mismo que coincide con el importe observado. De la misma manera, remiten copia certificada del dictamen de adjudicación directa de la obra, corroborando que la entidad auditada llevó a cabo el procedimiento de contratación de obra en los términos estipulados en la Ley de Obra Pública del estado de Jalisco, sin que se advierta ningún tipo de inconsistencia. Asimismo, adjuntan copia certificada del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, en el que se estipulan los términos y condiciones de la ejecución de los trabajos, así como el pago de los mismos, dándole certeza jurídica a las partes y justificando el origen legal del pago observado, acreditando que los sujetos auditados erogaron los recursos públicos conforme a lo pactado. En el mismo sentido, remiten copia certificada del proyecto ejecutivo, en el cual se aprecian planos de la obra a realizar, todos y cada uno con sus respectivas medidas de operación, conteniendo las especificaciones técnicas iniciales y complementarias, así como la descripción de los conceptos, acreditando que la empresa contratada otorgó el estudio preciso con suficientes detalles para que el profesional del ramo esté en posibilidad de interpretar la información gráfica y escrita contenida en el mismo para poder realizar la obra. Adjuntando, copia certificada del presupuesto de obra, el cual permite verificar el costo total de la obra, integrando cada uno de los conceptos a ejecutar, corroborando que el monto observado se encuentra dentro del importe presupuestado para la ejecución de los trabajos; mismo que se encuentra debidamente soportado mediante las tarjetas de análisis de precios unitarios, que reflejan los importes por unidad de concepto de trabajo y permiten corroborar que los conceptos comprometidos se aplicaron y cobraron en razón de lo contratado y manifestado en el presupuesto; asimismo anexan copia del programa de obra, en el cual se refleja de manera calendarizada las actividades a desarrollar durante el período de ejecución de los trabajos;

aunado a la copia certificada de la bitácora de obra, que registra los asuntos y eventos importantes que se presentaron durante la ejecución de la obra. Asimismo, integran al expediente copia certificada del acta de entrega-recepción de los trabajos, acompañada del acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, así como también el acta de finiquito, lo que hace constar que la obra materia de la presente observación se encuentra totalmente terminada, finiquitada documental y financieramente, así como también que se han extinguido los derechos y obligaciones convenidas entre las partes. Por último, para dar cabal cumplimiento, remiten copia certificada de la póliza de Fianza emitida para garantizar el cumplimiento del contrato y garantizar y responder por defectos, vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad de la obra, con lo que es posible acreditar que en su momento fue debidamente requerida al contratista cada una de las garantías, lo anterior de conformidad a lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No.04. CTA. CONTABLE: 1236.- NOMBRE DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE NAVE INDUSTRIAL DE LA CABECERA MUNICIPAL".

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Julián, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Construcción de nave industrial de la cabecera municipal"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los elementos necesarios para completar el expediente técnico y administrativo de la obra, como lo es copia certificada del acta de ayuntamiento en la que se autoriza la firma del convenio con el Consejo Estatal de Promoción Económica, para la construcción de la Nave Industrial, documento que permite verificar que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para realizar la obra materia de la presente observación; ; de igual forma adjuntan copia certificada del Convenio de Otorgamiento de Incentivos, el cual tiene por objeto la Construcción de la nave Industrial, y con el que es posible verificar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el instrumento contractual, por lo cual se consideran procedentes los pagos realizados a manera de contraprestación; en el mismo sentido, remiten copia certificada del proyecto ejecutivo, el cual contiene los planos de la obra a realizar, con sus respectivas medidas de operación y especificaciones técnicas iniciales y complementarias, así como descripción de los conceptos, con el que se acredita que la empresa contratada otorgo el estudio preciso con suficientes detalles para que el profesional del ramo esté en posibilidad de realizar la obra. Aunado a lo anterior, envían copia certificada del acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, así como también el acta de finiquito, que demuestran que la obra se encuentra concluida documental y financieramente, así como también que se han extinguido los derechos y obligaciones convenidas entre las partes. Por último, anexan copia certificada de las bases de licitación por invitación para la ejecución de la obra, anexando los presupuestos presentados por cada una de las empresas

y copia certificada del Acta de Fallo, elementos que permiten constatar que la empresa a la cual se le adjudicó la obra, es la que presentó el mejor presupuesto, sin ser necesarias ser necesarias solicitudes y autorizaciones de prórrogas, ya que del acta de entrega – recepción se desprende, que la obra fue terminada en tiempo y forma de acorde a lo contratado, por lo que no se advierte ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

3. FRACCIONAMIENTOS Y/O ACCIONES URBANÍSTICAS

OBSERVACIÓN 01.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “POZOS AZULES (EL MIRADOR)”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Julián, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado "Pozos Azules (El Mirador)"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron que los funcionarios municipales de la administración actual, instauraron los procedimientos administrativos para requerir el pago de los conceptos observados los elementos de prueba suficientes para comprobar las acciones instauradas por las autoridades municipales, para hacer efectivo el cobro que corresponde al concepto de los sujetos auditados proporcionaron los elementos de prueba suficientes para comprobar las acciones instauradas por las autoridades municipales, para hacer efectivo el cobro que corresponde al concepto de pago de por la autorización para urbanizar predio con uso tipo habitacional densidad media y aprobación de cada lote tipo habitacional densidad media, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 02.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “SANTA TERESA”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Julián, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado "Santa Teresa"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de los recibos oficiales de ingresos que cubren los importes observado, acreditando de esta manera su ingreso a las arcas municipales, constatando que el urbanizador realizó los pagos por concepto de: autorización para urbanizar superficie para uso habitacional densidad media, así como refrendo de permiso de urbanización (prorroga), para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en

materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 03.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “DE LAS MORAS, TERCERA ETAPA”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Julián, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado "Las Moras Tercera Etapa"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los elementos de prueba suficientes para comprobar las acciones instauradas por las autoridades municipales, para hacer efectivo el cobro que corresponde a la autorización para urbanizar superficie uso habitacional densidad media, así como a las áreas de cesión para equipamiento. De igual forma, remiten copia certificada del recibo oficial de ingresos que da soporte al pago por parte del urbanizador del importe correspondiente al refrendo de permiso de urbanización (prorroga), dando el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 04.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “EL EDÉN”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Julián, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “El Edén”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los elementos de prueba suficientes para comprobar las acciones instauradas por las autoridades municipales, para hacer efectivo el cobro que corresponde al pago complementario para urbanizar para uso habitacional densidad media, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE:

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN No. 01.- CUENTA CONTABLE: 12362 6221-0001-401-1-00004.- FOLIO No. 200.-MES: OCTUBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Julián, Jalisco, se analizó una póliza de egresos por concepto de “Pago de piso y

junteador para construcción de unidad básica de rehabilitación en San Julián I"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento en la que se aprueba la ampliación y equipamiento de la "Unidad Básica de Rehabilitación" UBR, acreditándose de manera fehaciente que existió autorización por parte del máximo órgano municipal, para realizar el pago; de la misma manera, remiten copia certificada de la nota de recepción de material firmada por el Director de Obras Públicas del municipio, acompañada de memoria fotográfica, con lo que es posible constatar que el material adquirido se utilizó para la construcción de la unidad de rehabilitación; de igual manera, proporcionan copia certificada de la bitácora de obra, donde se registraron los asuntos y eventos importantes que se presentaron durante la ejecución de la obra, certificando el uso que se le dio a los materiales que motivaron el gasto; por último, para dar cabal cumplimiento remiten copia certificada de la factura emitida por el proveedor a favor de Municipio, por concepto de materiales diversos, la cual comprueba el gasto en su totalidad, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 02.- CUENTA CONTABLE: 12421-5211-0001-401-1-00004.- FOLIO No. 1080.-MES: NOVIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Julián, Jalisco, se analizó una póliza de egresos por concepto de "Pago de equipamiento para el salón de usos múltiples de la casa de la cultura"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del alta y resguardo de artículos de equipo de sonido para la casa de la cultura, con su respectiva memoria fotográfica, documentos con los cuales queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo del equipo de sonido antes mencionados, acreditando que dichos bienes son propiedad del municipio y que el mismo tiene la libre posesión para su uso, dentro de las funciones municipales requeridas, justificando con ello la erogación realizada para tal efecto, de conformidad a lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo relativo a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 03.- CUENTA CONTABLE: 51340-3451-0001-401-1-00004.- FOLIO No. 1139.-MES: NOVIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Julián, Jalisco, se analizó una póliza de egresos por concepto de "Pago de seguro de los vehículos administrativos del H. Ayuntamiento 2015-2018 correspondiente al

periodo noviembre 2015 a mayo 2016”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de la relación de vehículos asegurados del municipio de San Julián, expedida por el proveedor, corroborando con esto la prestación del servicio que se reporta; aunado a lo anterior, adjuntan copia certificada de las altas y resguardos, con su respectiva memoria fotográfica, de los vehículos asegurados, mismos que al ser cotejados con la mencionada relación se puede constatar que son bienes propiedad del municipio y que el mismo tiene la libre posesión para su uso, dentro de las funciones municipales requeridas, motivo por el cual, resulta procedente el pago por dicho servicio, validando el correcto destino de los recursos, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

2. FRACCIONAMIENTOS Y/O ACCIONES URBANÍSTICAS

OBSERVACIÓN 01.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “POZOS AZULES (EL MIRADOR)”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Julián, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado "Pozos Azules (El Mirador)"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los elementos de prueba suficientes para comprobar las acciones instauradas por las autoridades municipales, para hacer efectivo el cobro que corresponde al pago por los derechos de infraestructura potable y saneamiento para la incorporación de nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales y comerciales y conexión de predios ya urbanizados, que por primera vez demanden los servicios, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 02.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “SANTA TERESA”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Julián, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado "Santa Teresa"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del recibo oficial de ingresos, cuyo monto cubre el importe observado; acreditando de esta manera, el ingreso de dicha cantidad a las arcas municipales de la entidad auditada, constatando que el urbanizador realizó el pago de autorización para urbanizar superficie para uso habitacional densidad media, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de

conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 03.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “DE LAS MORAS TERCERA ETAPA”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Julián, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado "Las Moras Tercera Etapa"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del recibo oficial de ingresos expedido por el Municipio de San Julián, Jalisco, a favor del urbanizador, acreditando de esta manera que el urbanizador realizó el pago de refrendo de permiso de urbanización, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

G.- RESULTADOS

Se informa al H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia que, derivado de la revisión efectuada a la gestión financiera del ejercicio fiscal auditado, no se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal, sometiéndose a su consideración el presente informe de Auditoría, para los efectos legales a que haya lugar.

H.- CONCLUSIONES

ÚNICA.- De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.